

Salamanca, Guanajuato, 18 de febrero de 2024.

Oficio: SYR-GJAC-87/2024

Asunto: **Se remite dictamen.**

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.**

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que las **Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos** y de **Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 83 fracción X y 95 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el 18 de febrero del 2025, lo siguiente:

- Dictamen relativo a la iniciativa de reforma del artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted los dictámenes correspondientes, a efecto de que se les dé el trámite que conforme a derecho corresponda y puedan ser sometidos a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE.



SINDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
**PRESIDENTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE OBRA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027
PRESENTE.**

Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado, integradas por **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Presidente de las Comisiones Unidas, **MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA** Regidora y Secretaria, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Vocal, **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal, **ALEJANDRO MENESES MOLINA** Regidor y Vocal, y **ROSENDA MARTÍNEZ JUAREZ** Regidora y Vocal, presentamos la iniciativa de **reforma del artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso b), 77 fracción I y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55, 56 fracciones III y VII, 93, 95, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el oficio número SHA/237/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato remitió a las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Agua Potable y Alcantarillado del periodo constitucional 2021-2024, la **iniciativa de reforma al artículo**

7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, suscrita por el entonces regidor Diego Calderón Martínez, para su estudio y dictaminación.

SEGUNDO. En el desahogo de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó la conformación de las Comisiones Municipales para el periodo constitucional 2024-2027, entre las cuales figura la Comisión de Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado.

TERCERO. Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado llevaron a cabo los trabajos de estudio y acuerdos de dictaminación de las iniciativas de creación del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de Salamanca, Guanajuato turnadas tras la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato para el periodo 2021-2024 y la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato para el periodo 2024-2027, respectivamente, en sesión de trabajo desarrollada el día 12 de febrero de 2025, para analizar las propuestas plasmadas en la iniciativa de creación de referencia, con la finalidad de generar un estudio integral de la propuesta.

II. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

PRIMERA. En atención a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado son competentes para presentar la iniciativa de **reforma del artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.**

SEGUNDA. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 295, 296, 297 inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, **reformular** y adicionar, de acuerdo con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de

Guanajuato, los bandos de policía y buen gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

TERCERO. Ahora bien, la facultad para **proponer** ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden a la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 301 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

CUARTA. En este sentido, para llevar a cabo la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 298 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece que los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

- I. **Atender las disposiciones de la Constitución General**, los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución del Estado, las leyes generales y estatales, con observancia de los Derechos Humanos y sus garantías para su protección;
- II. **Ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias federales, estatales o de otros municipios;**
- III. Fortalecer con su aplicación al Municipio Libre;
- IV. Asegurar la participación ciudadana;
- V. Incluir la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales;
- VI. Prever la idónea difusión de sus principales ordenamientos;
- VII. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género; y
- VIII. Prever el medio de impugnación que se establece en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

De esta manera se prevé que la iniciativa para reformar el artículo 7 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato** tiene por objeto armonizar la normatividad municipal vigente con lo dispuesto en el “**Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo**” del 27 de enero de 2016, con el que se eliminan las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia.

Atendiendo lo anterior, el día 18 de febrero de 2025, en sesión de estas Comisiones Unidas, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de seis votos a favor en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado son competentes para proponer la reforma al artículo 7 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**, de conformidad con el marco legal citado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba reformar el artículo 7 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**, para quedar de la siguiente manera:

“**Artículo 7.** Las personas titulares de la Presidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías del Consejo Directivo percibirán los emolumentos, prestaciones y viáticos que determine el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de la instalación del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato 2025-2028.”

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento llevar a cabo las gestiones para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

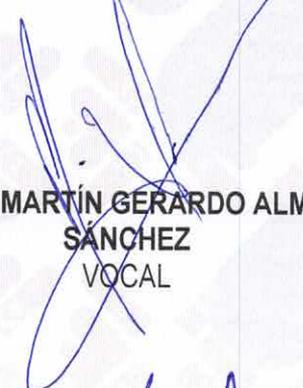
Salamanca, Guanajuato a 18 de febrero de 2025.

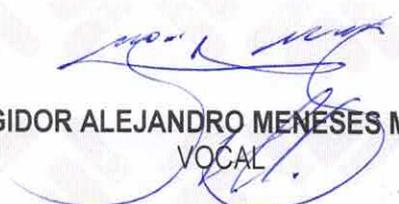

SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS


**REGIDORA MARÍA FERNANDA ABOYTES
SOSA**
SECRETARIA


**REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO**
VOCAL




**REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA
SANCHEZ**
VOCAL


REGIDOR ALEJANDRO MENESES MOLINA
VOCAL


REGIDORA ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CU-R-004/2024-2027 de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Obra, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado de la Administración 2024-2027, lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

